

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Hace saber: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1998, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Concurso de un puesto de trabajo denominado Conductor Limpiador, de la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las siguientes:

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso de una plaza de Conductor Limpiador, en régimen laboral y dotada con las retribuciones de acuerdo con la vigente legislación y lo que acuerde este Ayuntamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14,30 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo, exigido en la base 2.1.c), curriculum profesional, documento debidamente autenticados justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en la base 6.

Los documentos presentados que acrediten la titulación académica, deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por los Organismos Públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 ptas. que se ingresarán en la Tesorería Municipal, o bien en la cuenta núm. 3023 0011 50 7000002461 Caja Rural de Granada.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador que ha de juzgar el proceso selectivo estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue y suplente.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Gobernación, Recursos Humanos, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuando de suplente el segundo Teniente de Alcalde de la Corporación.

3. Un Concejal de esta Corporación Municipal designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y suplente.

4. Un funcionario/a o empleado designado por el Presidente de la Corporación y suplente.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante.

5.5. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las circunstancias anteriores.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.7. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud y acreditados documentalmente, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional.

1. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública Local, ocupando puesto o plaza de igual o similar categoría, desarrollando tareas propias de la plaza que se convoca: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo 10 puntos.

Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en cualquier otra Administración Pública diferente de la Local, la valoración de cada mes o fracción será de 0,05 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

B) Entrevista. El Tribunal mantendrá con los/as aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

6.2. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

6.3. La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Obtenida la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal levantará Acta con la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, haciendo pública la misma, y en que se determinará el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Al mismo tiempo elevará propuesta de nombramiento para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria, no pudiendo exceder los aspirantes propuestos del número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación, o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del

Organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9. Designación y contratación.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará la designación del aspirante propuesto.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicios de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huésкар, 10 de junio de 1998.- El Alcalde, José García Giralte.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira
Régimen: Laboral Funcionario.

2. Convocatorias.
Fecha BOE/....../....

3. Datos personales.
Nombre DNI
Apellidos
Lugar a efectos de notificaciones
Población Código Postal
Provincia
Teléfonos de contacto
Edad Nacionalidad

4. Titulación.
.....

5. Documentación que se adjunta.
1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen, ptas.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
3.
4.
5.
6.
7.
8.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, de de 199...
Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES CONVOCATORIA OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIOS)

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Oposición Libre de una plaza de Administrativo/a al servicio de esta Corporación, perteneciente a la Plantilla de Funcionarios e integrada en la Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo C) dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Ley 30/1984 de 2 de Agosto; Real Decreto 396/91 de 7 de Junio; las Bases de la Presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 135 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

- a).- Ser español o española.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d).- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de setecientos cincuenta pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente número 20250149/3119090106 con indicación: Pruebas selectivas plaza Administrativo (funcionario)...

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para subsanar los defectos que han motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien designe.
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el representante del personal funcionario y suplente.

Un Secretario de Administración Local designado por el Colegio provincial de Secretarios y suplente.

Un técnico experto designado por la Excmo. Diputación Provincial y suplente.

Un técnico y suplente designado por Eprinsa que domine informática y programas de procesadores de textos y suplente.

Un representante de cada uno de los tres Grupos Políticos Municipales y los respectivos suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, El Tribunal calificador tendrá la categoría de 3ª.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será de Oposición Libre, de conformidad con los ejercicios y temario recogido en el Anexo I de esta convocatoria.

El primer ejercicio de la Oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la Base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días.

Comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de Edictos de la Corporación.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos, de conformidad con lo que se determine en el sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, siendo anunciado previamente en el Boletín oficial de la Provincia, y su resultado será igualmente publicado en dicho diario oficial.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifique lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.